

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2017-MPLC/A

Quillabamba, 23 de Octubre del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N°14639 de fecha 17 de octubre del 2017, el informe N°279-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra Thalia Carlos Hanco, el Informe Legal N°1428-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N°14639 de fecha 17 de octubre del 2017 el Sr. Demetrio Huamán Lázaro Presidente del Comité Pro Gestión de la Creación del Centro Poblado de Malvinas del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Cusco solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Malvinas adjuntando para ello copia de la Resolución de Alcaldía N°495-2016-MDK/A de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en la cual se resuelve en su artículo primero Reconocer al Comité Pro Gestión de la Creación del Centro Poblado de Malvinas del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Cusco;

Que, se tiene el Informe Legal N°1428-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien conforme a la revisión del expediente presentado de Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Malvinas precisa que la actuación de las municipalidades debe enmarcarse dentro de las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, debiendo tenerse en cuenta además que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia es de la opinión que siendo el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Malvinas una organización vecinal resulta amparable el pedido de reconocimiento, ello en mérito de que corresponde a los Gobiernos Locales el promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local así como establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su circunscripción;

Que, el numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que, los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción así como promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Por las consideraciones expuestas, y en conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículos 6, 20 y 43;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MALVINAS, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, que esta integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI
PRESIDENTE	Demetrio HUAMÁN LÁZARO	28596984
VICEPRESIDENTE	Víctor ZAMORA VILA	28306980
SECRETARIO	Samuel MUÑOZ ACCLLA	40383004
TESORERO	Marcelino HUAMÁN CANALES	28684375
1° VOCAL	Braulio CALLE VENTURA	08045745
2° VOCAL	María Asunta HUAMÁN CASAS	31175546
FISCAL	Hernán BARBOZA ORE	80355682

Artículo Segundo.- Notificar con la presente Resolución a los integrantes del Comité y a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
c.c. Integrantes (07).
c.c. S.G.
c.c. G.M./Centros Poblados.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864